CONSTANCIA DE PUBLICACIÓN Auto 4129 COMUNICACION

En el expediente LAM5678 se profirió el acto administrativo Auto 4129 del 01 de septiembre de 2016 el cual ordena comunicar al(la) señor(a) MIGUEL ANDRES RAMOS JAIMES, para surtir el proceso de **COMUNICACIÓN** revisada la información que reposa en el expediente, se encuentra que no existe información del contacto de la persona que se requiere COMUNICAR.

Por lo anterior, con el fin de proseguir con el proceso legal de comunicación, ésta se fija hoy 30 de junio de 2017, siendo las 8:00 am, en un lugar de acceso al público de la ANLA, así mismo se publica en la página electrónica de la entidad, por el termino de cinco (5) días hábiles, con el fin de cumplir con el requisito de la comunicación

JORGE ANDRES ALVAREZ GONZALEZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
GRUPO DE ATENCION AL CIUDADANO

Se desfija hoy 07 de julio de 2017 siendo las 4:00 p.m. vencido el término legal (*inciso 2° del artículo 69 de la ley 1437 de 2011*). Quedando surtida la publicación de la comunicación.

JORGE ANDRES ALVAREZ GONZALEZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
GRUPO DE ATENCION AL CIUDADANO

Revisó: Jorge Hernando Torres Zafra
Elaboró: Gladys Devia Acevedo

Expediente: LAM5678

AUTORIDAD NACIONAL
DE LICENCIAS AMBIENTALES

Radicación: 2017046163-2-009
Fecha: 2017-06-23 15:51 Proceso: 2017046163
Trámite: 17-Notificaciones
Remitente: 4.6 - Grupo de Atención al Ciudadano

4.6

Bogotá, D.C., 23 de junio de 2017

Señor
Tercer Interviniete
MIGUEL ANDRES RAMOS JAIMES
Email:

COMUNICACIÓN
Artículo 68 de la Ley 1437 de 2011

Referencia: Expediente: **LAM5678**

Referencia: **COMUNICACIÓN Auto** No. **4129** del **1 de septiembre de 2016**

En cumplimiento de lo ordenado en el acto administrativo de la referencia, proferido por esta Autoridad y del cual se adjunta copia, le comunico el contenido del mismo para su conocimiento y fines pertinentes.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 5° y 6° de la Ley 527 del 18 de abril de **10**, reglamentada por el Decreto 1747 del 11 de septiembre de 2000 y la Ley 1437 del 18 de enero de 2011, la comunicación por medios electrónicos goza de validez en el ordenamiento jurídico colombiano.

Cordialmente,

JORGE ANDRÉS ALVAREZ GONZÁLEZ
Coordinador Grupo de Atención al Ciudadano

Anexo: lo enunciado.

Proyectó: GLAOYS DEVIA ACEVEDO

Archívese en: LAM5678

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad.

SGS SGS
TODOS POR UN NUEVO PAÍS

Entregando lo mejor de los colombianos

Certificación de entrega

Servicios Postales Nacionales S.A.

Certifica:

Que el envío descrito en la guia cumplida abajo relacionada, fue entregado efectivamente en la direccion señalada.

Nota: En caso de devolución la presente certificación solo aplica para validar la entrega a remitente.

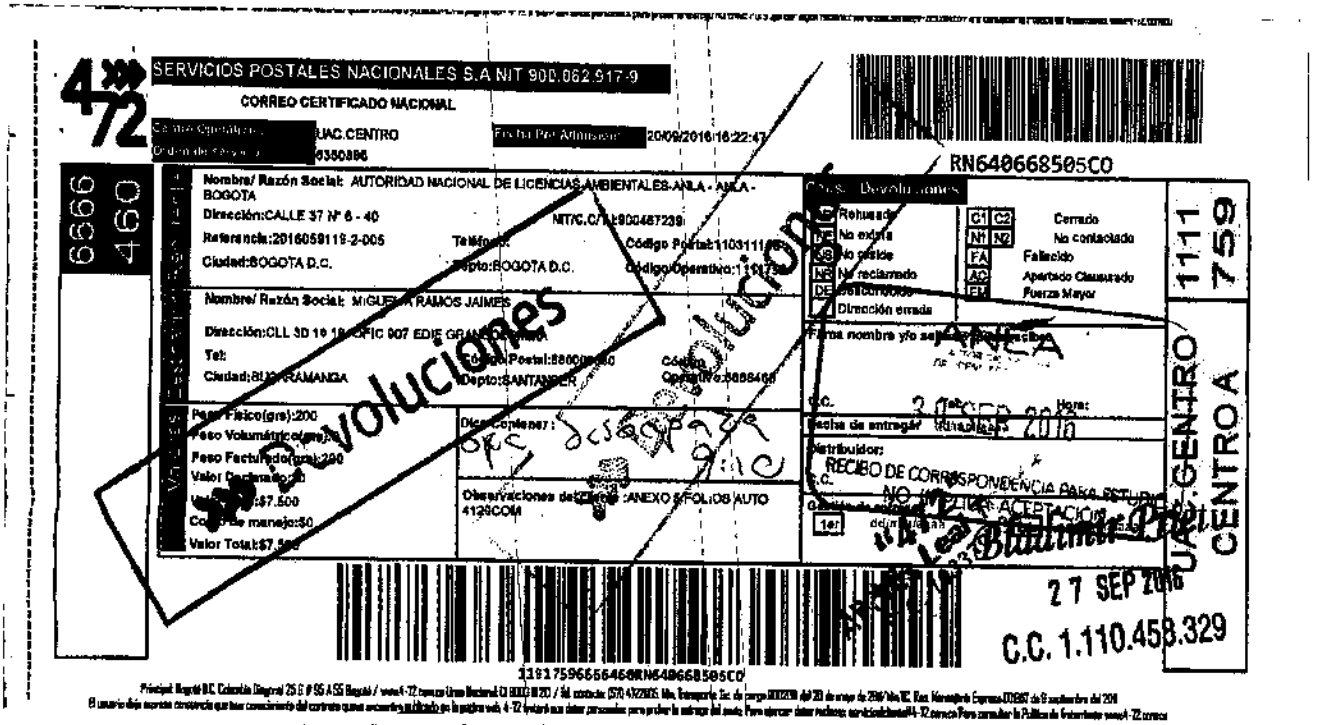

La información aquí contenida es auténtica e inmodificable.

Código Postal: 110911
Diag. 25G # 95A - 55, Bogotá D.C.

Linea Bogotá: (57-1) 472 2005
Linea Nacional: 01 8000 111 210

www.4-72.com.co

Libertad y Orden
República de Colombia
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES
- ANLA –
AUTO N° **04129**
(01 de septiembre de 2016)

"Por el cual se reconoce unos terceros intervinientes"

EL SUBDIRECTOR DE EVALUACION Y SEGUIMIENTO (E) DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES – ANLA,

En uso de las funciones asignadas en la Ley 99 de 1993, el Decreto-ley 3573 del 27 de septiembre de 2011, en la Resolución No. 0666 de 2015 y en la Resolución N° 1348 del 23 de octubre de 2015 de la ANLA, y las competencias establecidas en el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 *"Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"*, y

CONSIDERANDO:

Que las empresas ISAGEN S.A. E.S.P., y HMV INGENIEROS LTDA, mediante radicado 4120-E1-103194 del 4 de septiembre de 2009, solicitaron al entonces Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial - MAVDT, pronunciamiento sobre la necesidad de Diagnóstico Ambiental de Alternativas –DAA- para el Proyecto Hidroeléctrico Piedra del Sol y solicitaron los términos de referencia para la presentación del estudio de Impacto Ambiental – EIA.

Que mediante Auto 2675 del 22 de septiembre de 2009, el entonces Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, declaró que el "Proyecto Hidroeléctrico Piedra del Sol", localizado en jurisdicción de los municipios de Cabrera, Pinchote, San Gil y Socorro, en el departamento de Santander, presentado por HMV INGENIEROS LTDA e ISAGEN S. A. E. S. P., no requería la presentación de Diagnóstico Ambiental de Alternativas.

Que las empresas ISAGEN S.A. E.S.P., y HMV INGENIEROS LTDA, mediante radicado 4120–E1-102020 del 12 de agosto de 2011, allegaron al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, el Estudio de Impacto Ambiental – EIA del Proyecto Hidroeléctrico Piedra del Sol.

Que la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, con el Auto 221 del 6 de febrero de 2012, inició el trámite administrativo de solicitud de Licencia Ambiental

para el Proyecto Hidroeléctrico Piedra del Sol, localizado en los municipios de San Gil, Pinchote, Cabrera y Socorro en el departamento de Santander.

Que mediante los Autos 1551 del 25 de mayo, 1736 del 13 de junio y 2014 del 5 de julio de 2012, esta Autoridad reconoció a los señores MIGUEL ANDRÉS RAMOS JAIMES, identificado con la cédula de ciudadanía 91.518.479 de Bucaramanga, SARA MARCELA ALHUCEMA DIAZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.898.498 de San Gil, BLANCA ISBELIA CAÑAS MEDINA, identificada con cédula de ciudadanía 28.477.983 de Vélez, JULIO MARIO PALACIOS URUETA, identificado con la cédula de ciudadanía 94.522.743 de Cali, JUSTO ANTONIO FORERO LÓPEZ, identificado con la cédula de ciudadanía 17.080.661 de Bogotá, JOSELIN ARANDA CANO, identificado con la cédula de ciudadanía 5.743.997 de San Gil, JOSÉ DEL CARMEN RUIZ MONCADA, identificado con la cédula de ciudadanía 5.598.893 de Bolívar (Santander), PEDRO JOSÉ CHACON ARIZA, identificado con la cédula de ciudadanía 5.659.990 de Guepsa y a la señora CLAUDIA PATRICIA ORTIZ GERENA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 37.713.872 de Bucaramanga, respectivamente, como terceros intervinientes dentro del trámite de Licencia Ambiental iniciado mediante Auto 221 del 6 de febrero de 2012 y solicitado por las empresas HMV INGENIEROS LTDA. e ISAGEN S. A. E. S. P., para el proyecto hidroeléctrico Piedra del Sol, localizado en jurisdicción de los municipios de Cabrera, Pinchote, San Gil y Socorro, en el departamento de Santander obrante dentro del expediente LAM5678.

Que a través del Auto No. 2766 de 3 de septiembre de 2012, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales solicitó información adicional y/o complementaria a las empresas HMV INGENIEROS LTDA. e ISAGEN S. A. E. S. P para el trámite de licencia Ambiental para el Proyecto Hidroeléctrico Piedra del Sol. Auto que se notificó personalmente el 14 de septiembre del año 2012 a la Empresa HMV Ingenieros Ltda; el 18 de septiembre de 2012 a la Empresa ISAGEN S.A E.S.P y por aviso de fechas 25, 26 y 27 de septiembre de 2012 a los terceros intervinientes, de conformidad con las constancias que obran en el expediente.

Que las empresas ISAGEN S.A. E.S.P. y HMV INGENIEROS LTDA, mediante radicado 4120-E1-49619 del 28 de septiembre de 2012, interpusieron recurso de reposición al Auto No 2766 del 3 de septiembre de 2012.

Que por medio del Auto 3093 de 2 de octubre de 2012, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales –ANLA aclaró los Autos 1551 del 25 de mayo, 1736 del 13 de junio y 2074 del 5 de julio de 2012, en el sentido, de corregir el error mecanográfico del nombre del proyecto.

Que mediante Auto 3779 de 6 de diciembre de 2012, la Autoridad Ambiental de Licencias Ambientales- ANLA resolvió el recurso de reposición contra el Auto 2766 de 2012, modificando el plazo consignado en el artículo primero (de un mes a nueve meses), revocando el requerimiento efectuado en el No. 8.9 del Artículo primero, modificando los requerimientos de los numerales 2.14, 2.27.3, 4.2 y 7.10 y confirmando los numerales 2.16, 2.18, 2.23, 3.3, 4.8, 5.4.

Que con Auto No. 1761 de 17 de junio de 2013 se reconoció a la señora CONSUELO ACEVEDO NOVA como tercero interviniente respecto a la actuación administrativa de Licencia Ambiental para el proyecto Hidroeléctrico Piedra del Sol iniciado mediante Auto No. 221 de 2012.

OSCAR ANDRES ALVAREZ GARNICA identificado con la c.c No. 1098686287; MARIA ANTONIA SANTOS identificada con la c.c No. 28.421.418; HIPOLITO DIAZ identificado con la c.c No. 2.163.770; XIMENA ROCIO SAZA identificada con la c.c No. 63.539.941; CARLOS APARICIO GALVIS identificado con la c.c No. 91.072.610; OLGA LUCIA VARGAS identificada con la c.c No. 52.690.600; JAISSON ORLANDO GORDO identificado con la c.c No. 1.080.292.674; CARLOS YESID APARICIO GALVIS identificado con la c.c No. 91.072.610; VICTOR RAMON VARGAS identificado con la c.c No. 1.101.687.753; EDGAR QUINTERO MOGOLLON identificado con la c.c No. 91.109.555; BERNARDO BASTOS SANABRIA identificado con la c.c No. 91.241.314 y CASIMIRO DELGADO RAMOS identificado con la c.c No. 76.301.187; LUDWING MANTILLA CASTRO identificado con la c.c No. 91.492.770; VICTORIA VARGAS identificada con la c.c No. 1.101.683.687; LUIS EDUARDO MANTILLA identificado con la c.c No. 91.104.517, como terceros intervinientes dentro del procedimiento de solicitud de Licencia Ambiental a favor de las empresas HMV INGENIEROS LTDA e ISAGEN S.A., para el Proyecto Hidroeléctrico Piedra del Sol. Exp. LAM5678.

Que mediante Auto No. 2456 del 15 de junio de 2016, se reconoció a los señores JESUS GOMEZ BONILLA identificado con c.c No. 91.104.894; DIANA MARIA GOMEZ ORTIZ identificada con c.c No. 1.101.693.109; CARMEN ROSA PEREZ identificada con c.c No. 37.897.929; ALEXANDER GOMEZ SANCHEZ identificado con c.c No. 1.100.963.632; JOSE LUIS GOMEZ SANCHEZ identificado con c.c No. 1.100.953.547; CARLOS VILLALBA NIÑO identificado con c.c No. 91.101.311; ANGEL MANUEL VARGAS GOMES identificado con c.c No. 91.110.331; TRINIDAD LOPEZ JAIMES identificada con c.c No. 63.476.341; NELLY GARNICA SANCHEZ identificada con c.c No. 37.945.023; ALCIRA SANCHEZ ALVAREZ identificada con c.c No. 63.309.803; LUIS ANTONIO GOMEZ BONILLA identificado con c.c No. 91.070.042; MARIA LUISA ORTIZ M. identificada con c.c No. 37.944.524; JOCE ROMAN PEREZ identificado con c.c No. 91.102.563; ROSA ANGELICA GOMEZ ORTIZ identificada con c.c No. 1.101.695.105; LUIS ANTONIO SANCHEZ ALVAREZ identificado con c.c No. 91.105.017; LEANDRO PORRAS DURAN identificado con c.c No. 91.515.714; GUILLERMO SANCHEZ GOMEZ identificado con c.c No. 91.106.548; MARIA S. AGUILLON identificada con c.c No. 28.293.180; FELIPE SANTOS SANCHEZ identificado con c.c No. 91.072.137; HEBELIZETH NORAIMA SANTOS identificada con c.c No. 1.100.959.887; MARIA AZUCENA ARDILA identificada con c.c No. 37.946.959; ESMERALDA GOMEZ BONILLA identificada con c.c No. 37.892.487; TERESA AMAYA URIBE identificada con c.c No. 37.945.028; FLOR TERESA VILLALBA identificada con c.c No. 97.899.394; TRINO SANCHEZ ALVAREZ identificado con c.c No. 91.104.754; MANUEL VARGAS CARREÑO identificado con c.c No. 5.763.087; CLEOTILDE GOMEZ AMAYA identificada con c.c No. 28.421.368; MARIA ELENA SANTOS SANCHEZ identificada con c.c No. 37.890.900; JAZMIN GARNICA GOMEZ identificado con c.c No. 37.899.694; JOSUE RAMOS OVIEDO identificado con c.c No. 91.003.062; CLAUDIA PATRICIA BAUTISTA identificada con c.c No. 37.947.298 como terceros intervinientes dentro del procedimiento de solicitud de Licencia Ambiental a favor de las empresas HMV INGENIEROS LTDA e ISAGEN S.A., para el Proyecto Hidroeléctrico Piedra del Sol.

Que mediante Auto No. 2606 del 20 de junio de 2016 se reconoció a las señoras LUZ AMPARO PIMIENTO TRASLAVIÑA identificada con c.c No. 28.296.316 de Piedecuesta, MARTHA BEATRIZ RUEDA RUEDA identificada con c.c No. 32.476.731 de Medellín y BEATRIZ CECILIA LEON AYALA identificada con c.c No. 37.897.726 de San Gil como, como terceros intervinientes respecto a la actuación administrativa de Licencia Ambiental iniciada mediante el Auto 0221 de 6 de febrero

Que mediante Auto 2924 del 4 de septiembre de 2013, esta Autoridad Ambiental amplió el término otorgado para presentar información adicional. Acto administrativo con constancia de ejecutoria del 9 de octubre de 2013.

Que esta Autoridad Ambiental, mediante Auto 3948 del 19 de noviembre de 2013, reconoció como terceros intervinientes a los señores DIANA CAROLINA BARROS ARAUJO, ERIKA CHAPARRO FARFAN, LIZETH NATALIA ZIPAGUATA EUSSE y HAIVER EDUARDO FRANCO ARIZA, identificados con la cédula de ciudadanía 1.020.775.019 de Bogotá, 1.116.613.767 de Maní (Casanare), 1.019.077.740 de Bogotá, 1.019.077.740 de Bogotá, 1.019.038.503 de Bogotá, respectivamente, como terceros intervinientes respecto a la actuación administrativa de Licencia Ambiental iniciado mediante Auto 0221 del 6 de febrero de 2012, a las empresas HMV INGENIEROS LTDA e ISAGEN S. A. E. S. P., para el proyecto hidroeléctrico Piedra del Sol.

Que a través del radicado 4120-E1-16009 del 28 de marzo de 2014, las empresas ISAGEN S.A. E.S.P. y HMV INGENIEROS LTDA hicieron entrega de la información adicional requerida en el Auto 2766 de septiembre 3 de 2012, modificado por el Auto 3779 del 6 de diciembre del mismo año.

Que con Auto 2842 del 21 de julio de 2015 la ANLA ordenó la celebración de una Audiencia Pública Ambiental, de conformidad con la solicitud presentada por tres (3) entidades sin ánimo de lucro, a saber, Corporación para el Desarrollo del Oriente (COMPROMISO), Corporación Equipo Jurídico Pueblos y la Corporación para el Fomento del Bienestar Campesino (CHRISABEL).

Que Auto No. 3810 del 15 de septiembre de 2015 se reconoció a la CAJA SANTANDEREANA DE SUBSIDIO FAMILIAR – CAJASAN, en cabeza de su representante legal, como tercero interviniente respecto a la actuación administrativa de Licencia Ambiental para el proyecto Hidroeléctrico Piedra del Sol iniciado mediante Auto No. 221 de 2012.

Que por solicitud de la comunidad y de las empresas ISAGEN S.A. E.S.P. y HMV INGENIEROS LTDA mediante radicados 2015055881-1-000 del 23 de octubre y 2015056263-1-000 del 26 de octubre de 2015, se aplazó la Audiencia Pública y se convocó a la comunidad de los municipios de San Gil, Socorro, Pinchote y Cabrera, para la realización de la misma para el día 11 de diciembre de 2015.

Que con Auto No. 0489 del 18 de febrero de 2016 se reconoció a la CORPORACION COLECTIVO DE ABOGADOS LUIS CARLOS PEREZ, en cabeza de su representante legal o de quien haga sus veces, como tercero interviniente respecto a la actuación administrativa de Licencia Ambiental para el proyecto Hidroeléctrico Piedra del Sol iniciado mediante Auto No. 221 de 2012.

Que mediante Auto No. 1953 del 20 de mayo de 2016 se reconoció a los señores ARNOLD NEIRA CARREÑO identificado con la c.c No. 91.073.871; BERNAVE GOMEZ identificado con la c.c No. 91.104.924; DOMINGO A BARÓN identificado con la c.c No. 2.142.047; MARIA ELENA DUARTE identificada con c.c No. 28.298.454; MARIA BERTINA MUÑOZ identificada con la c.c No. 63.283.984; FERNANDO CALDERON GOMEZ identificado con la c.c No. 1.101.695.100; VALENTIN CALDERON identificado con la c.c No. 5.765.034; LILIA GOMEZ GOMEZ identificada con la c.c No. 37.944.130; HERMINIA GARNICA identificada con la c.c No. 20.180.818; PEDRO JULIO TAPIAS identificado con la c.c No. 91.108.232; LUIS ANTONIO SANCHEZ identificado con la c.c No. 91.105.017;

OSCAR ANDRES ALVAREZ GARNICA identificado con la c.c No. 1098686287; MARIA ANTONIA SANTOS identificada con la c.c No. 28.421.418; HIPOLITO DIAZ identificado con la c.c No. 2.163.770; XIMENA ROCIO SAZA identificada con la c.c No. 63.539.941; CARLOS APARICIO GALVIS identificado con la c.c No. 91.072.610; OLGA LUCIA VARGAS identificada con la c.c No. 52.690.600; JAISSON ORLANDO GORDO identificado con la c.c No. 1.080.292.674; CARLOS YESID APARICIO GALVIS identificado con la c.c No. 91.072.610; VICTOR RAMON VARGAS identificado con la c.c No. 1.101.687.753; EDGAR QUINTERO MOGOLLON identificado con la c.c No. 91.109.555; BERNARDO BASTOS SANABRIA identificado con la c.c No. 91.241.314 y CASIMIRO DELGADO RAMOS identificado con la c.c No. 76.301.187; LUDWING MANTILLA CASTRO identificado con la c.c No. 91.492.770; VICTORIA VARGAS identificada con la c.c No. 1.101.683.687; LUIS EDUARDO MANTILLA identificado con la c.c No. 91.104.517, como terceros intervinientes dentro del procedimiento de solicitud de Licencia Ambiental a favor de las empresas HMV INGENIEROS LTDA e ISAGEN S.A., para el Proyecto Hidroeléctrico Piedra del Sol. Exp. LAM5678.

Que mediante Auto No. 2456 del 15 de junio de 2016, se reconoció a los señores JESUS GOMEZ BONILLA identificado con c.c No. 91.104.894; DIANA MARIA GOMEZ ORTIZ identificada con c.c No. 1.101.693.109; CARMEN ROSA PEREZ identificada con c.c No. 37.897.929; ALEXANDER GOMEZ SANCHEZ identificado con c.c No. 1.100.963.632; JOSE LUIS GOMEZ SANCHEZ identificado con c.c No. 1.100.953.547; CARLOS VILLALBA NIÑO identificado con c.c No. 91.101.311; ANGEL MANUEL VARGAS GOMES identificado con c.c No. 91.110.331; TRINIDAD LOPEZ JAIMES identificada con c.c No. 63.476.341; NELLY GARNICA SANCHEZ identificada con c.c No. 37.945.023; ALCIRA SANCHEZ ALVAREZ identificada con c.c No. 63.309.803; LUIS ANTONIO GOMEZ BONILLA identificado con c.c No. 91.070.042; MARIA LUISA ORTIZ M. identificada con c.c No. 37.944.524; JOCE ROMAN PEREZ identificado con c.c No. 91.102.563; ROSA ANGELICA GOMEZ ORTIZ identificada con c.c No. 1.101.695.105; LUIS ANTONIO SANCHEZ ALVAREZ identificado con c.c No. 91.105.017; LEANDRO PORRAS DURAN identificado con c.c No. 91.515.714; GUILLERMO SANCHEZ GOMEZ identificado con c.c No. 91.106.548; MARIA S. AGUILLON identificada con c.c No. 28.293.180; FELIPE SANTOS SANCHEZ identificado con c.c No. 91.072.137; HEBELIZETH NORAIMA SANTOS identificada con c.c No. 1.100.959.887; MARIA AZUCENA ARDILA identificada con c.c No. 37.946.959; ESMERALDA GOMEZ BONILLA identificada con c.c No. 37.892.487; TERESA AMAYA URIBE identificada con c.c No. 37.945.028; FLOR TERESA VILLALBA identificada con c.c No. 97.899.394; TRINO SANCHEZ ALVAREZ identificado con c.c No. 91.104.754; MANUEL VARGAS CARREÑO identificado con c.c No. 5.763.087; CLEOTILDE GOMEZ AMAYA identificada con c.c No. 28.421.368; MARIA ELENA SANTOS SANCHEZ identificada con c.c No. 37.890.900; JAZMIN GARNICA GOMEZ identificado con c.c No. 37.899.694; JOSUE RAMOS OVIEDO identificado con c.c No. 91.003.062; CLAUDIA PATRICIA BAUTISTA identificada con c.c No. 37.947.298 como terceros intervinientes dentro del procedimiento de solicitud de Licencia Ambiental a favor de las empresas HMV INGENIEROS LTDA e ISAGEN S.A., para el Proyecto Hidroeléctrico Piedra del Sol.

Que mediante Auto No. 2606 del 20 de junio de 2016 se reconoció a las señoras LUZ AMPARO PIMIENTO TRASLAVIÑA identificada con c.c No. 28.296.316 de Piedecuesta, MARTHA BEATRIZ RUEDA RUEDA identificada con c.c No. 32.476.731 de Medellín y BEATRIZ CECILIA LEON AYALA identificada con c.c No. 37.897.726 de San Gil como, como terceros intervinientes respecto a la actuación administrativa de Licencia Ambiental iniciada mediante el Auto 0221 de 6 de febrero

de 2012 a empresas ISAGEN S.A. E.S.P. y HMV INGENIEROS LTDA para el *"Proyecto Hidroeléctrico Piedra del Sol"*.

Que mediante Auto No. 3837 del 17 de agosto de 2016 se reconoció a los señores MARTINA PORRAS PARRA identificada con c.c No. 37.942.329, CIRO BAUTISTA identificada con c.c No. 13.605.015, ALFONSO CALDERON con c.c No. 91.105.455, LUIS ALEXANDER DURAN con c.c No. 91.183.852 y FLOR MARINA PORRAS identificada con c.c No. 37.941.913, como terceros interviniente dentro del procedimiento de solicitud de Licencia Ambiental a favor de las empresas HMV INGENIEROS LTDA e ISAGEN S.A., para el Proyecto Hidroeléctrico Piedra del Sol. Exp. LAM5678.

Que mediante radicado 2016024629-1-000 del 19 de mayo de 2016, el señor LEONEL SANTOS GOMEZ solicitó ser reconocido como tercero interviniente, revisada la solicitud no se podía acceder a su petición teniendo en cuenta que no allegó su identificación. Por tanto, se ofició a la Personería de Pinchote, quien mediante radicado 2016044070-1-000 del 1 de agosto de 2016, remitió copia de la cédula de ciudadanía del señor LEONEL SANTOS GÓMEZ con c.c No. 1.100.955.882 de San Gil.

Que mediante radicados de números 2016042688-1-000 del 27 de julio de 2016, 2016044493-1-000, 2016044496-1-000, 2016044499-1-000, 2016044505-1-000, 2016044509-1-000, 2016044514-1-000, 2016044468-1-000, 2016044489-1-000 del 2 de agosto de 2016, 2016046949-1-000, 2016046955-1-000, 2016046957-1-000, 2016046960-1-000, 2016046970-1-000, 2016046971-1-000 del 8 de agosto de 2016, los señores MARIA JACQUELINE ARANDA A identificada con c.c No. 51.713.008, ALFONSO DIAZ RUEDA identificado con c.c No. 5.763.768, EUGENIA RANGEL SUAREZ identificada con c.c No. 37.889.719, BENJAMIN RAMÍREZ identificado con c.c No. 91.071.353, MARTHA RAMIREZ CELIS identificada con c.c No. 37.897.119, MAURICIO GUEVARA RUIZ identificado con c.c No. 5.603.344, BERNARDO CESPEDES B identificado con c.c 91.072.915, MARIA ESPERANZA RODRÍGUEZ A identificada con c.c No. 28.423.327, CRISANTO DUARTE QUINTERO identificado con c.c No. 91.065.292, ALVARO ANDRES DUARTE RODRÍGUEZ identificado con c.c No. 1.100.966.254, CARLOS RUEDA NEIRA identificado con c.c No. 91.068.428, YONH FREDDY RINCON identificado con c.c No. 1.100.964.253, LUIS ALBERTO MEJIA identificado con c.c No. 91.080.775, LUIS FELIPE ACEVEDO ARENAS identificado con c.c No. 91.065.045 y SANTIAGO MARTÍNEZ LÓPEZ identificado con c.c No. 91.104.571, respectivamente, solicitaron ser reconocidos como terceros intervinientes dentro del trámite de solicitud de Licencia Ambiental a favor de las empresas HMV INGENIEROS LTDA e ISAGEN S.A., para el Proyecto Hidroeléctrico Piedra del Sol. Exp. LAM5678.

CONSIDERACIONES DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES

En relación con los terceros intervinientes dentro de los procedimientos administrativos ambientales, el artículo 69 de la Ley 99 de 1993 dispone: "*Cualquier persona natural o jurídica, pública o privada, sin necesidad de demostrar interés jurídico alguno, podrá intervenir en la actuaciones administrativas iniciadas para la expedición, modificación o cancelación de permisos o licencias de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente o para la imposición o revocación de sanciones por el incumplimiento de las normas y regulaciones ambientales.*".

Dicha norma precisa que su intervención en los trámites ambientales se restringe a los siguientes procedimientos:

1. Actuaciones administrativas **iniciadas** para la expedición de instrumentos administrativos de manejo ambiental de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

2. Actuaciones administrativas **iniciadas** para la modificación de dichos instrumentos.

3. Actuaciones administrativas **iniciadas** para la cancelación (o revocatoria) de instrumentos administrativos de manejo ambiental de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

4. Actuaciones administrativas **iniciadas** para la imposición de sanciones por el incumplimiento de las normas y regulaciones ambientales.

5. Actuaciones administrativas **iniciadas** para la revocación de sanciones por el incumplimiento de las normas y regulaciones ambientales. (Caso específico de la revocatoria directa del acto administrativo que impuso la sanción.)

El artículo 69 de la Ley 99 de 1993 se refiere a las actuaciones administrativas iniciadas y el artículo 70 de la misma Ley, ordena que la autoridad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio, dictara un acto de iniciación de trámite.

El principio de eficacia que rige las actuaciones administrativas ordena que los procedimientos lleguen a su fin, es decir, terminen con una decisión definitiva. En concordancia, el artículo 71 de la Ley 99 de 1993 ordena que: *"Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa ambiental para la expedición, modificación o cancelación de una licencia o permiso que afecte o pueda afectar el medio ambiente y que sea requerida legalmente, se notificará a cualquier persona que lo solicite por escrito, incluido el directamente interesado (...)"*. Es decir, la misma Ley 99 de 1993, establece el momento en que culmina el derecho de intervención al indicar que a la actuación iniciada le corresponde una decisión que le pone fin.

Bajo este entendimiento de la norma, se verifica el cumplimiento del mandato constitucional consagrado en el artículo 79 de la Constitución Política que ordena a la Ley garantizar la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo, refiriéndose al derecho a gozar de un ambiente sano.

Que en cumplimiento del principio de eficacia que rige las actuaciones administrativas y que a su vez ordena que los procedimientos iniciados a petición de parte o de oficio lleguen a su fin conforme a la decisión que en derecho corresponda, es decir, terminen con una decisión de fondo que resuelva el trámite iniciado, en este caso la presente una actuación administrativa ambiental que tiende a la obtención de una licencia ambiental, en tal sentido la actuación administrativa habrá de culminar con la ejecutoria del acto administrativo que viabilice o no tal modificación y hasta ese momento se mantendrá el derecho a intervenir como tercero interviniente.

Teniendo en cuenta lo anterior, a la luz del artículo 69 de la Ley 99 de 1993, ésta Autoridad procederá a reconocerlos en el marco de la actuación administrativa que se inició para resolver la solicitud de licenciamiento ambiental.

Que aunado a lo anterior y considerando que el derecho a ser reconocido como tercero interviniente termina en el momento en que el acto administrativo se encuentra en firme, situación que a la fecha no ha sucedido, es procedente reconocer a los señores MARIA JACQUELINE ARANDA A identificada con c.c No. 51.713.008, ALFONSD DIAZ RUEDA identificado con c.c No. 5.763.768, EUGENIA RANGEL SUAREZ identificado con c.c No. 37.889.719, BENJAMIN RAMÍREZ identificado con c.c No. 91.071.353, MARTHA RAMIREZ CELIS identificada con c.c No. 37.897.119, MAURICIO GUEVARA RUIZ identificado con c.c No. 5.603.344, BERNARDO CESPEDES B identificado con c.c 91.072.915, MARIA ESPERANZA RODRÍGUEZ A identificado con c.c No. 28.423.327, CRISANTD DUARTE QUINTERO identificado con c.c No. 91.065.292, ALVARO ANDRES DUARTE RODRÍGUEZ identificado con c.c No. 1.100.966.254, CARLOS RUEDA NEIRA identificado con c.c No. 91.068.428, YONH FREDDY RINCON identificado con c.c No. 1.100.964.253, LUIS ALBERTO MEJIA identificado con c.c No. 91.080.775, LUIS FELIPE ACEVEDO ARENAS identificado con c.c No. 91.065.045 y SANTIAGO MARTÍNEZ LÓPEZ identificado con c.c No. 91.104.571.

COMPETENCIA DE ESTA AUTORIDAD

Mediante Decreto-ley 3573 del 27 de septiembre de 2011, el Gobierno Nacional, en uso de las facultades extraordinarias conferidas mediante la Ley 1444 de 2011, creó la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, como entidad encargada de que los proyectos, obras o actividades sujetos a licenciamiento, permiso o trámite ambiental cumplan con la normativa ambiental, de tal manera que contribuyan al desarrollo sostenible ambiental del País.

El citado Decreto-ley, en su artículo tercero, numeral 4 prevé como una de las funciones de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales la de velar porque se surtan los mecanismos de participación ciudadana de que trata la ley relativos a licencias, permisos y trámites ambientales.

Que a través de Resolución N° 1348 del 27 de noviembre de 2015 *"Por la cual se asignan funciones a los (las) Subdirectores (as) de Evaluación y Seguimiento y de Instrumentos, Permisos y Tramites Ambientales"* de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales- ANLA, se asignó en el (la) Subdirector (a) de Evaluación y Seguimiento, entre otras, la función de *"Reconocer los terceros intervinientes dentro del trámite administrativo de otorgamiento de Licencia Ambiental".*[1]

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE:

ARTICULO PRIMERO.- Téngase a los señores MARIA JACQUELINE ARANDA A identificada con c.c No. 51.713.008, ALFONSO DIAZ RUEDA identificado con c.c

[1] Resolución ANLA No. 1348 del 23 de octubre de 2015, Articulo Primero, Numeral 12.

No. 5.763.768, EUGENIA RANGEL SUAREZ identificada con c.c No. 37.889.719, BENJAMIN RAMÍREZ identificado con c.c No. 91.071.353, MARTHA RAMIREZ CELIS identificada con c.c No. 37.897.119, MAURICIO GUEVARA RUIZ identificado con c.c No. 5.603.344, BERNARDO CESPEDES B identificado con c.c 91.072.915, MARIA ESPERANZA RODRÍGUEZ A identificada con c.c No. 28.423.327, CRISANTO DUARTE QUINTERO identificado con c.c No. 91.065.292, ALVARO ANDRES DUARTE RODRÍGUEZ identificado con c.c No. 1.100.966.254, CARLOS RUEDA NEIRA identificado con c.c No. 91.068.428, YONH FREDDY RINCON identificado con c.c No. 1.100.964.253, LUIS ALBERTO MEJIA identificado con c.c No. 91.080.775, LUIS FELIPE ACEVEDO ARENAS identificado con c.c No. 91.065.045 y SANTIAGO MARTÍNEZ LÓPEZ identificado con c.c No. 91.104.571, como terceros intervinientes dentro de las actuaciones administrativas tendientes a la obtención de Licencia Ambiental para la ejecución del proyecto denominado "*Proyecto Hidroeléctrico Piedra del Sol* ", el cual está localizado en los municipios de localizado en jurisdicción de los municipios de Cabrera, Pinchote, San Gil y Socorro, en el departamento de Santander, solicitado por las empresas HMV INGENIEROS LTDA e ISAGEN S. A. E. S. P, y que fuera iniciado a través de Auto N° 0221 del 6 de febrero de 2012, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO.- Comunicar el contenido del presente auto a las empresas ISAGEN S.A. E.S.P. y HMV INGENIEROS LTDA. y a los señores MARIA JACQUELINE ARANDA A, ALFONSO DIAZ RUEDA, EUGENIA RANGEL SUAREZ, BENJAMIN RAMÍREZ, MARTHA RAMIREZ CELIS, MAURICIO GUEVARA RUIZ, BERNARDO CESPEDES B, MARIA ESPERANZA RODRÍGUEZ, CRISANTO DUARTE QUINTERO, ALVARO ANDRES DUARTE RODRÍGUEZ, CARLOS RUEDA NEIRA, YONH FREDDY RINCON, LUIS ALBERTO MEJIA, LUIS FELIPE ACEVEDO ARENAS y SANTIAGO MARTÍNEZ LÓPEZ MIGUEL ANDRES RAMOS JAIMES, SARA MARCELA ALHUCEMA DIAZ, BLANCA ISBELIA CAÑAS MEDINA, JULIO MARIO PALACIOS URUETA, JUSTO ANTONIO FORERO LÓPEZ, JOSELIN ARANDA CANO, JOSE DEL CARMEN RUIZ MONCADA, PEDRO JOSE CHACON ARIZA, CLAUDIA PATRICIA ORTÍZ GERENA, CONSUELO ACEVEDO NOVA, DIANA CAROLINA BARROS ARAUJO, ERIKA CHAPARRO FARFAN, LIZETH NATALIA ZIPAGUATA EUSSE, HAIVER EDUARDO FRANCO ARIZA, a la Caja de Compensación Familiar CAJASAN a través de su representante legal, a la CORPORACION COLECCTIVO DE ABOGADOS LUIS CARLOS PEREZ a través de su representante legal, a ARNOLD NEIRA CARREÑO, BERNAVE GOMEZ, DOMINGO A BARÓN, MARIA ELENA DUARTE, MARIA BERTINA MUÑOZ, FERNANDO CALDERON GOMEZ, VALENTIN CALDERON, LILIA GOMEZ GOMEZ, HERMINIA GARNICA, PEDRO JULIO TAPIAS, LUIS ANTONIO SANCHEZ, OSCAR ANDRES ALVAREZ GARNICA, MARIA ANTONIA SANTOS, HIPOLITO DIAZ, XIMENA ROCIO SAZA, CARLOS APARICIO GALVIS, OLGA LUCIA VARGAS, JAISSON ORLANDO GORDO, CARLOS YESID APARICIO GALVIS, VICTOR RAMON VARGAS, EDGAR QUINTERO MOGOLLON, BERNARDO BASTOS SANABRIA,CASIMIRO DELGADO RAMOS, LUDWING MANTILLA CASTRO, VICTORIA VARGAS, LUIS EDUARDO MANTILLA, JESUS GOMEZ BONILLA, DIANA MARIA GOMEZ ORTIZ, CARMEN ROSA PEREZ, ALEXANDER GOMEZ SANCHEZ, JOSE LUIS GOMEZ SANCHEZ, CARLOS VILLALBA NIÑO, ANGEL MANUEL VARGAS GOMEZ, TRINIDAD LOPEZ JAIMES, NELLY GARNICA SANCHEZ, ALCIRA SANCHEZ ALVAREZ, LUIS ANTONIO GOMEZ BONILLA, MARIA LUISA ORTIZ M, JOCE ROMAN PEREZ, ROSA ANGELICA GOMEZ ORTIZ, LUIS ANTONIO SANCHEZ ALVAREZ, LEANDRO PORRAS DURAN, GUILLERMO SANCHEZ GOMEZ,

MARIA S. AGUILLON, FELIPE SANTOS SANCHEZ, HEBELIZETH NORAIMA SANTOS, MARIA AZUCENA ARDILA, ESMERALDA GOMEZ BONILLA, TERESA AMAYA URIBE, FLOR TERESA VILLALBA, TRINO SANCHEZ ALVAREZ, MANUEL VARGAS CARREÑO, CLEOTILDE GOMEZ AMAYA, MARIA ELENA SANTOS SANCHEZ, JAZMIN GARNICA GOMEZ, JOSUE RAMOS OVIEDO, CLAUDIA PATRICIA BAUTISTA, LUZ AMPARO PIMIENTO TRASLAVIÑA, MARTHA BEATRIZ RUEDA RUEDA, BEATRIZ CECILIA LEON AYALA, MARTINA PORRAS PARRA CIRO BAUTISTA, ALFONSO CALDERON LUIS ALEXANDER DURAN y FLOR MARINA PORRAS como terceros intervinientes reconocidos para la actuación administrativa iniciada para el trámite de solicitud de licencia ambiental en comento.

ARTICULO TERCERO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, teniendo en cuenta que este es un acto administrativo de ejecución.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 01 de septiembre de 2016

SERGIO ALBERTO CRUZ FIERRO
Subdirector de Evaluación y Seguimiento (E)

Ejecutores
MARIA JOSE CACERES GUTIERREZ
Profesional Técnico/Contratists

Revisores
ADRIANA PAOLA RONDON GARCIA
Líder Jurídico

Expediente No. LAM5678
Fecha: 31 de agosto de 2016

""Por el cual se reconoce unos terceros intervinientes"

Radicados: 2016024629-1-000, 2016042688-1-000, 2016044493-1-000, 2016044496-1-000, 2016044499-1-000, 2016044505-1-000, 2016044509-1-000, 2016044514-1-000, 2016044468-1-000, 2016044489-1-000, 2016046949-1-000, 2016046955-1-000, 2016046957-1-000, 2016046960-1-000, 2016046970-1-000, 2016046971-1-000

Proceso No.: 2016054929

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad.